

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MLCh/RNA

**OFICINA
DE
PARTES**

MAT.: Otorga permiso precario a Eleva Pro SpA,
para activación de Bilz y Pap en Invierno Mágico –
Parque Araucano

Decreto Sección 1ª N° 2134

LAS CONDES, 27 JUN 2025

VISTOS: El artículo 63 letra g) y demás normas pertinentes del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°69/P2025, de fecha 15 de enero 2025, que otorga subrogancia a la Administradora Municipal y el Decreto Alcaldicio N°1125, de fecha 13 de marzo 2014, que delega facultades a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de permiso precario enviado por la Sra. Marcela Soto de Eleva Pro SpA en mail de fecha 23 de junio 2025, a la Sra. Lorena Espinosa Inostroza, funcionaria del Departamento Relaciones Públicas y Prensa, para realizar una activación de Bilz y Pap en el contexto la actividad Invierno Mágico de Parque Araucano.
2. La presentación del PPT realizada por la productora "Eleva Pro SpA" que detalla la propuesta de "Photo Opportunity" con una instalación de 3x3 metros y en paralelo la actividad de la "Zona Bilz y Pap Zero", en una carpa de 6x6 metros, para generar un espacio de descanso y participación familiar.
3. Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 24 de junio 2025, que otorga la representación de la empresa Eleva Pro SpA al Sr. Sergio Andrés Chaves Cornejo, Rut N° [REDACTED]
4. Carta del representante legal que autoriza a la Sra. Marcela Soto López, Rut N° [REDACTED] para tramitar el presente permiso precario.
5. Copia de cédula de identidad N° [REDACTED] de la Sra. Marcela Soto López.
6. Carta de autorización a la empresa Eleva Pro SpA, para la activación de la marca Bilz y Pap, otorgada por la Sra. Bernardita María Ruiz-Tagle Brown, cédula de identidad N° [REDACTED]
7. Certificado de la empresa CCU, que respalda el cargo de Jefe de Marca Senior a la Sra. Bernardita María Ruiz Tagle Brown.
8. Copia cédula de identidad N° [REDACTED] de la Sra. Bernardita María Ruiz Tagle Brown.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ELEVA PRO SpA**, Rut **N°77.674.706-8**, representado por Sergio Andrés Chaves Cornejo, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. El Parque N°4265, oficina 102-B, Huechuraba, Santiago, para ocupar una superficie aproximada de 45 metros cuadrados en el Parque Araucano, sector de la actividad "Invierno Mágico", para instalar dos puntos de promoción "Photo Opportunity y Zona Bilz y Pap Zero" con la activación de las bebidas gaseosas Bilz y Pap, el que considera un total de 24 metros cuadrados de publicidad.
2. Que, la actividad se realizará entre el 28 de junio 2025 y 6 de julio 2025, ambas fechas inclusive.
3. Que, el montaje se realizará el 27 de junio 2025 y el retiro del mobiliario se efectuará el 7 de julio 2025.

4. El espacio "Photo Opportunity", estará disponible los días 28 y 29 de junio, como también el 5 y 6 de julio 2025, el cual será instalado cada viernes y retirado el lunes en la mañana. Para "Photo Opportunity", se consideran 12 metros por concepto de publicidad.
5. La "Zona Bilz y Pap Zero", funcionará desde el 27 de junio al 6 de julio 2025. Para "Zona Bilz y Pap Zero", se consideran 12 metros cuadrados por concepto de publicidad.
6. El horario de funcionamiento será de lunes a domingo de 10:00 a 21:00 horas, continuado. En caso de producirse alguna eventualidad que le impida a la productora desarrollar la actividad comprometida en el presente Decreto, deberá informarlo con la debida antelación al supervisor del permiso municipal.
7. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal del presente Decreto.
8. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir publicidad sin autorización municipal previa.
9. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Contar con la resolución sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si así lo amerita.
 - c) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - d) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la promoción del producto, así como las demás relacionadas con el giro autorizado.
 - f) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en las áreas verdes.
 - g) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados.
 - h) Mantener el aseo y buena presentación de sus alrededores.
 - i) La promoción de productos debe coincidir con el giro autorizado.
 - j) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, publicidad y comercio.
 - k) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad de la productora Eleva Pro SpA retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - l) La actividad deberá funcionar con generador insonoro.
10. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas al carro y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - b) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.



- c) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la Ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de fecha 11 de mayo de 2018.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 5 de abril 2024, el beneficiario pagará conforme a los derechos municipales de ocupación espacio público un valor de UTM 0,1375.-

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 N°2 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 5 de abril 2024, el beneficiario pagará conforme a los derechos municipales por concepto de publicidad un valor de UTM 24.-

13. Para el pago de lo señalado en los puntos 11 y 12 precedentes, el beneficiario deberá concurrir a la Secretaría Comunal de Planificación para solicitar un giro de pago y con dicho documento pagará en Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, ambas unidades ubicadas en Av. Apoquindo N°3400, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 hrs. Una vez realizado el pago, remitir copia del comprobante de ingreso municipal al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.

14. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la municipalidad en caso de daños y perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

15. **La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines**, para velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

16. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por carta certificada o correo electrónico por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Patentes Comerciales
- Secplan